INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

SNIES 4709

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 08 de agosto 27 de 2020

Por medio del cual se adopta el nuevo reglamento para la opción de grado del nivel universitario denominada "**Práctica internacional**" en la Institución Universitaria EAM.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria EAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y considerando:

- ✓ Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, y en sus artículos 28 y 29 reglamenta la autonomía universitaria, la cual facultad entre otros aspectos a las IES para: darse y modificar sus estatutos, normas y reglamentos.

- ✓ Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, es una Institución no oficial de Educación Superior, con código ICFES No. 4709, reconocida mediante resolución MEN 21330 de noviembre 15 de 2016.

- ✓ Que es necesario ajustar el capítulo XIII del Reglamento Estudiantil a los nuevos requerimientos de la Educación Superior Colombiana en materia de movilidad estudiantil y visibilidad internacional, mediante la adopción y reglamentación de una nueva opción de grado para los estudiantes del nivel universitario de los diferentes programas académicos de pregrado, denominada "Práctica internacional"

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Tendrán derecho a realizar la Práctica internacional y lograr el reconocimiento de esta alternativa como opción de grado para el nivel universitario, los estudiantes que hayan culminado y aprobado todos los espacios académicos considerados en el Plan de Estudios al menos para octavo (VIII) semestre, habiendo obtenido el título correspondiente al nivel tecnológico en el respectivo programa de formación y certifiquen como mínimo nivel B1 (MRCE) en idioma inglés, o equivalente de segunda lengua cuando los requisitos específicos de la práctica así lo exijan.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Facultad evaluará los objetivos propuestos con el fin de validar la pertinencia y coherencia del ejercicio que el practicante realizará, contra los conocimientos y

competencias profesionales adquiridas durante su formación universitaria –resultados de aprendizaje-.

PARÁGRAFO 2: La ORII se encargará de la verificación de los demás requisitos habilitantes y procederá a formalizar la inscripción del estudiante(s) en la opción de grado "Práctica internacional", ante la sección de registro y control académico.

PARÁGRAFO 3: El estudiante inscrito en práctica internacional deberá cubrir por derechos pecuniarios, el equivalente a 1.5 SMMLV.

PARÁGRAFO 4: Una vez finalizada y debidamente certificada la práctica internacional, y previo cumplimiento de los requisitos habilitantes la ORII elaborará la respectiva acta de finalización.

ARTÍCULO 2: La práctica internacional deberá tener una duración mínima de cuatro (4) meses calendario.

ARTÍCULO 3: una vez el estudiante(s) se encuentre debidamente autorizado, la ORII se encargará de los aspectos logísticos para la entrada / salida del estudiante y del respectivo seguimiento. Solicitará al respectivo consejo de facultad la designación del docente tutor para acompañamiento y evaluación disciplinar al estudiante durante el ejercicio de la práctica.

PARÁGRAFO 1: La práctica podrá ser desarrollada con una empresa u organización, o en el marco de convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 4: La Práctica internacional tendrá como requisitos de aprobación los siguientes:

PARÁGRAFO 1: son requisitos por parte del estudiante:

- ✓ Carta del estudiante al consejo de facultad
- ✓ Carta invitación a realizar la práctica internacional
- ✓ Respuesta del consejo de facultad a la solicitud del estudiante.
- ✓ Plan de trabajo aprobado por el consejo de Facultad para el inicio de la Práctica
- ✓ Carta obligación de retorno al país
- ✓ Seguro médico internacional con cláusula de repatriación y afiliación a seguridad social (cuando aplique)
- ✓ Documento compromiso de apoyo firmado por de los padres o acudiente del estudiante (cuando aplique)
- ✓ Recibo de pago de los derechos pecuniarios
- ✓ Evaluación de desempeño (durante la ejecución de la práctica) y recomendaciones por parte del docente tutor
- ✓ Pasaporte y/o visa

- ✓ Certificación que acredite el cumplimiento de los objetivos propuestos emitida por la empresa u organización en el exterior, y validada por la ORII
- ✓ Presentación y socialización de la experiencia profesional obtenida en el desarrollo de la Práctica internacional
- ✓ Sello migración de salida (iniciando práctica) y retorno al país (a su regreso)

PARÁGRAFO 2: Son requisitos por parte de la empresa u organización:

- ✓ Carta de invitación o intención que incluya el plan de trabajo y actividades y que acredite el tiempo mínimo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.
- ✓ Certificado de existencia de la empresa (Cámara de comercio internacional o su equivalente)
- ✓ Número de identificación tributaria de la empresa (o su equivalente en el exterior)
- ✓ Documento de identificación personal representante legal de la empresa
- ✓ Certificado representación legal del gerente de la empresa (o su equivalente en el exterior)
- ✓ Afiliación médica a sistema de salud y vida si la regulación migratoria laboral de la empresa lo permite

ARTÍCULO 5: El estudiante en ejercicio de "Práctica internacional", tendrá como periodo de gracia para optar al respectivo título, el equivalente a dos (2) períodos académicos consecutivos, contados a partir del periodo siguiente al de la finalización del respectivo plan de estudios o del semestre académico a partir del cual inicio el este ejercicio académico.

ARTÍCULO 6: Las partes estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual que se obtengan con motivo de la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos objeto de la práctica internacional, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes proyectos que se emprendan:

- ✓ En virtud de este acuerdo, los resultados o productos que se obtengan como fruto de investigaciones y estudios realizados, podrán ser publicados de mutuo acuerdo por las instituciones, haciendo constar en dichas publicaciones la participación de cada una de las Instituciones (cuando aplique)

- ✓ Todas las publicaciones o escritos elaborados mediante colaboraciones generadas a través de este acuerdo deberán hacer referencia siempre al mismo y contar con el consentimiento expreso de las otras Instituciones involucradas, sin limitarse simplemente a la responsabilidad del contenido del documento (cuando aplique)

- ✓ Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión de los productos resultantes de la ejecución de

los fines del presente convenio de práctica, se realizará de común acuerdo entre las instituciones participantes en la acción específica

PARÁGRAFO 1: conviene en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo –el practicante-. Si son producto de un trabajo conjunto, las Instituciones involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las instituciones otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

PARÁGRAFO 2: La información que con anterioridad o en desarrollo de la práctica internacional se suministre por las partes en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, esta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del programa y no deberá ser entregada ni por las partes o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

ARTÍCULO 7: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 27 días del mes de agosto de 2020.

FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA
Rector – Presidente del Consejo Directivo

WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES
Secretario General

Proyectaron: Jorge Iván Quintero Salazar- Vicerrector Académico, Daniel Cedeño Jaramillo- Director ORII.
Revisó: Jorge Iván Quintero Salazar- Vicerrector Académico.